



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº389 - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, 31 JUL. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Memorando Nº 203 - 2015-GRJ-GRDS/DAIER, de fecha 30 de julio del 2015, emitido por la Directora de la Aldea Infantil El Rosario, a través del cual solicita, se proyecte Acto Resolutivo de habilitación de fondo para caja chica, para atender gastos menores y urgentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de atender el pago de gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados para su pago mediante cheque o depósito bancario; asimismo, y con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de la Aldea Infantil El Rosario, se requiere la presente apertura de Caja Chica;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, de fecha 21 de enero de 2011, se establecen disposiciones complementarias a la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería, cuyo artículo 10º, numeral 10.5, precisa que, la denominación “Caja Chica”, es aplicable indistintamente para el “Fondo para Pagos en Efectivo” o el “Fondo Fijo para Caja Chica”;

Que, conforme lo señalado en el literal a) del artículo 36º de la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería, aprobado por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo se sustenta con Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia responsable a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se les encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, en el inciso d) del numeral 10.4 de la Directiva Nº 001-2011-EF/77.15, se establece que, los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo, y siendo necesario autorizar el manejo de Fondos de Caja Chica, a la Aldea Infantil El Rosario, a partir de la fecha se encarga su manejo a la **TAP CARMEN ROSA CASTRO CHUYARI**, con cargo a la Meta 0130, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, especifica de gasto 2.3.1 1.1 1 y 2.3.2 7.11 99 por el monto de S/. 500.00 Nuevos Soles, y S/. 1,000.00 Nuevos Soles, respectivamente, para lo cual, se adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000002, de fecha de aprobación del 08 de enero del 2015, por lo cual, con proveído de la OAF fecha 30 de julio del 2015, se dispone la elaboración del presente acto resolutivo;

1137799
291330





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



Contando con las visaciones correspondientes; y estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias aprobada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a partir de la fecha, a la **TAP. CARMEN ROSA CASTRO CHIU YARI**, como responsable del manejo de Fondos para Caja Chica, de la Aldea Infantil El Rosario, de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, pliego 450 del Gobierno Regional de Junín, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, según los rubros y montos siguientes:

META	:	0130	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.3.1 1.1 1	500.00
		2.3.2 7.11 99	<u>1,000.00</u>
IMPORTE TOTAL	:		S/. 1,500.00

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que se efectúen los reembolsos en las específicas precedentemente indicadas; para la rendición definitiva, bajo responsabilidad del área usuaria.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que cada pago a ser atendido con dicho fondo, seá para atender gastos menores y urgentes, que no excedan del 20% de la UIT, equivalente a S/. 770,00 Nuevos Soles y que no constituyan bienes de capital depreciable y no depreciable. Debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados para el reembolso respectivo.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que al recibir el Fondo de Caja Chica, la **TAP. CARMEN ROSA CASTRO CHIU YARI**, debeá entregar firmado 02 ejemplares del ANEXO N° 001, Autorizando el descuento correspondiente, en caso de incumplimiento de la Rendición en la forma y plazo previsto, previo informe de los encargados de verificacón de fondo de Caja Chica, bajo la Responsabilidad Administrativa y Civil que pueda desprenderse de su actuacón.

ARTÍCULO 5º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolucón a la Gerencia General Regional, Aldea Infantil El Rosario, Direccón Regional de Administracón y Finanzas, Sub Direccón de Administracón Financiera, Coordinacón de Fiscalizacón, a la responsable del manejo de Caja Chica y demásrganos competentes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature]

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administracón y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 31 JUL 2015

[Handwritten signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL